



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 033/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en su parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, acuerda en su Artículo 82 Parágrafo V "En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción."

Que, en la actualidad el Distrito 11 comprendido por los barrios denominados: La Terminal, El Tejar, San Gerónimo, Centro, Sud, Barrio Lindo San Gerónimo, Petrolero y San Luis, se están consolidando de manera desordenada, ya que no cuentan con un marco normativo técnico actualizado que guíe el crecimiento urbano adecuado y ordenado en la zona.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 001/2012 el H. Alcalde Municipal dispone la aplicación e implementación del instrumento técnico-normativo-jurídico-administrativo, propio del desarrollo urbano y la planificación urbana "Lineamientos Urbanos del Distrito 11" elaborado por la Consultora MAGMA Y ASOCIADOS, revisado, coordinado, consensuado con la Dirección de Ordenamiento Territorial y los representantes del Distrito 11 de la ciudad de Tarija.

Que, este instrumento técnico normativo propio del desarrollo urbano se encuentra bajo los parámetros establecidos por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, además de haber sido socializado a los representantes del Distrito 11 a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, por tanto se debe constituir en norma de orden público para su cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas de orden privado y público, por lo que en virtud a lo establecido por la Ley de Municipalidades debe ser aprobado por el H. Concejo Municipal tal cual establece el Artículo 127.- "*(Normas de Orden Público) El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos, los Planes Maestros, los Planes Sectoriales y Especiales, y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo constituyen normas de orden público enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal.*"

Que, la Comisión Política, Administrativa y de Régimen Interno a emitido el informe N° 058/2.012, recomendando la aprobación del Plan Sectorial del Distrito 11 de la ciudad de Tarija elaborado con la Consultora MAGMA Y ASOCIADOS, conforme lo establecido por el Art. 127 de la Ley de Municipalidades, informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

RESUELVE:

PUBLICADA
Tarija, 07 de Noviembre del año 2012



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
ORDENANZA MUNICIPAL 033/2012

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Sectorial, la normativa de uso del suelo y de Construcción para el Distrito 11 de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, elaborado por la Consultora MAGMA Y ASOCIADOS, conforme a lo establecido por el Art. 127 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina Técnica del Ejecutivo Municipal conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 001/2012 de fecha 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del Plan Sectorial del Distrito 11, su ejecución y aplicación es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, quien a consensuado, socializado y realizado la revisión técnica y la pertinencia de su aplicación, de acuerdo a informes remitidos al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Concejo Municipal deja establecido que la presente aprobación, no implica asumir responsabilidades técnicas. Se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente para este cometido.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Ing. Soemí Fasquez de Montellano
H. CONCEJAL SECRETARIA